



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3012.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "C" - N° 160842-1 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03293-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado resultaría conveniente modificar la Ordenanza N° 2746.-

Que tales modificaciones tienden a contemplar que discapacitados no son solo quienes posean limitaciones del aparato locomotor, por lo que resulta conveniente incluir en la norma, no solo el término movilidad reducida, sino también comunicación reducida.-

Que asimismo considera conveniente reemplazar la palabra tráfico por tránsito ya que esta última puede considerarse más abarcativa de distintas formas de circulación vehicular.-

Que además resulta apropiado suprimir los párrafos primero y último del artículo 4° y el artículo 5° de la citada ordenanza ya que no es conveniente fijar plazos temporales estrictos, tales como los contemplados en dicha normativa, puesto que las reformas de estructuras que deban realizarse pueden resultar dificultosas, llegando incluso a afectar la estabilidad de los edificios.-

Que en igual sentido puede no existir espacio físico para la ampliación o condicionamiento del edificio y ser importantes los costos o de difícil accesibilidad a particulares o empresas de transporte, resultando aconsejable regular con mayor flexibilidad tales adecuaciones, lo que redundará en una mayor posibilidad de cumplimiento.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Modifícase el primer y segundo apartado y el inciso e) del artículo 1°) de la Ordenanza N° 2746 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Art. 1°)** Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en el ámbito urbano municipal, arquitectónico y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para personas con movilidad o comunicación reducida, y mediante la aplicación de las normas contenidas en la presente ordenanza.-

A los fines de la presente norma legal, entiéndese por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad y comunicación reducida de gozar de

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico, o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.-

e) Señales verticales y elementos urbanos varios: las señales de tránsito, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano se dispondrán de forma que no constituyan obstáculos para los no videntes y para las personas que se desplacen en silla de ruedas.-"

**Art. 2º)** Modifícase el artículo 4º) de la Ordenanza N° 2746 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 4º)** Las prioridades y plazos de las adecuaciones establecidas en los artículos 1º y 2º relativas a barreras urbanas y en edificios de uso público serán determinadas por la correspondiente reglamentación.-

En toda obra nueva o de remodelación de edificios de vivienda, la aprobación de los planos requerirá imprescindiblemente la inclusión en los mismos de las normas establecidas en el artículo 2º apartado b), su reglamentación y las respectivas disposiciones municipales en la materia.-"

**Art. 3º)** Derógase el artículo 5º de la Ordenanza N° 2746.-

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal adecuará el Reglamento de Zonificación y Edificación, como toda otra Reglamentación que pudiere corresponder, de acuerdo a lo determinado en la presente Ordenanza en un plazo que no supere los sesenta (60) días, a partir de la sanción de la presente.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los catorce días del  
mes de agosto de mil novecientos  
noventa y siete.-

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA